

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2005-00644-00  
Demandante: MARTHA ORDOÑEZ DE CERÓN  
Demandado: BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL

En atención al oficio que antecede, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** el Oficio No. 1285 de fecha 17 de noviembre de 2021, emanado por el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, antes Juzgado Cuarto Civil Municipal de Popayán. **NO TOMAR NOTA** del contenido del mismo, donde se informa que el Proceso Ejecutivo Singular bajo el radicado No. 2009-00390-00 Demandante CARLOS JAIRO LEMOS MUÑOZ, Demandado BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL, se declara terminado por pago total de la obligación, por cuanto en este Juzgado mediante auto de fecha 08 de marzo de 2017 se decretó el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso en referencia y ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas, dejando a disposición los remanentes a órdenes de la respectiva autoridad mediante oficio No. 1414 de fecha 28 de junio de 2018.

**SEGUNDO: ALLÉGUESE** a los autos y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada.

**TERCERO:** Remítase copia del oficio No. 1414 de fecha 28 de junio de 2018 al Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, a fin de que sea de su conocimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*JB*

*JB*